

Recurso de Revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, de once de octubre de dos mil diecisiete.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02056/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta de la **Secretaría de Infraestructura**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la **Secretaría de Infraestructura**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00166/SINF/IP/2017, en la que solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“Directorio completo de servidores públicos que no se encuentran en IPOMEX, donde se indique nombre, profesión, tipo de trabajador, clave de puesto, nombramiento oficial, adscripción, puesto funcional, correo electrónico oficial, lada y teléfono oficial y dirección. Gracias”. (Sic)*

**SEGUNDO.** En fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de los archivos

electrónicos denominados *C. ADMINISTRATIVA 166-170001.pdf* y *SINF 166-170001.pdf*, en los que indica que puede acceder a la información en diversas páginas electrónicas.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente **02056/INFOEM/IP/RR/2017**, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

#### **Acto Impugnado**

*"EN LOS LINKS PROPORCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO. ENTIÉNDASE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE PRESTAN SU SERVICIO PARA ESTA DEPENDENCIA DESDE EL NIVEL 1 HASTA EL 31. EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEBERÍA TENER ESTA INFORMACIÓN (DIRECTORIO) POR LO QUE SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN ENVIARME A LA PÁGINA DEL IPOMEX PUES YA LA REVISE Y NO ESTÁN TODA LA INFORMACIÓN."* (Sic)

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*"NO SE ME ESTA PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO."* (Sic)

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de

revisión número 02056/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara, a fin de que determinar su admisión o desechamiento.

**QUINTO.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Josefina Román Vergara, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su Informe Justificado y se formularan alegatos.

**SEXTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado, a través de los archivos electrónicos denominados *ANEXO I SOL. 166-17.pdf*, *ANEXO II SOL. 166-17 OK.xls* e *informe justificado sol. 166-170001.pdf*, mismos que no se insertan en este apartado, ya que serán objeto de análisis en el presente medio revisor.

Así mismo, se pusieron a la vista del recurrente mediante acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de los corrientes, sin que el particular hubiera presentado manifestaciones al respecto.

**SÉPTIMO.** En fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I, XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el requisito de oportunidad que deben reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió su respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en tanto que el recurso de revisión fue interpuesto el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, es decir, al segundo día hábil siguiente

de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días dos y tres de septiembre de los corrientes, por haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Así mismo, tras analizar el escrito de recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. De las causales de sobreseimiento.** Como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó el directorio completo de servidores públicos [que no se encuentran en IPOMEX], donde se indique nombre, profesión, tipo de trabajador, clave del puesto, nombramiento oficial, adscripción, puesto funcional, correo electrónico oficial, tala y teléfono oficial y dirección.

En respuesta, el Sujeto Obligado refirió, de manera textual, lo siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que el directorio completo de Servidores Públicos de la Secretaría de Infraestructura se encuentra disponible en los siguientes links: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sinf.web> y <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/sinf.web> que corresponden al artículo 12 fracción II denominada "Directorio de Servidores Públicos" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios abrogada y al artículo 92 fracción VII, denominada "Directorio de Servidores Públicos" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente del IPOMEX de la Secretaría de Infraestructura

En tal virtud, el ahora recurrente interpuso el presente medio de revisión, donde señaló como razones o motivos de inconformidad que no se le había proporcionado la información solicitada.

Posteriormente, el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado remitió los archivos electrónicos denominados *ANEXO I SOL. 166-17.pdf*, *ANEXO II SOL. 166-17 OK.xls* e *informe justificado sol. 166-170001.pdf*, de cuyo contenido se advierte, en lo que interesa, lo siguiente:



ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



*Cabe señalar que el artículo 92 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, prevé que los Sujetos Obligados deben de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; circunstancia que se robustece con la fracción VII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.*

*De tal suerte, en el asunto en particular, en la página de IPOMEX de la Secretaría de Infraestructura en la fracción VII del artículo 92 de la Ley de la Materia, en el link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/sinf.web>, este Sujeto Obligado colma esta obligación.*

*Por lo anterior, el artículo de referencia, no establece como obligación tener un Directorio de Servidores Públicos de todo el personal que integra la Secretaría de Infraestructura, razón por la cual, esta dependencia actúa de conformidad a lo previsto en el numeral 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que refiere que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

*No obstante lo anterior y bajo el principio de máxima publicidad, se remite el listado de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, así como los datos requeridos por el particular, información que obra en la Plantilla de Personal de este Sujeto Obligado y no así en el Directorio, ya que no obra en los archivos de esta dependencia un Directorio de todos los servidores públicos adscritos a este Sujeto Obligado.*

*Cabe mencionar que los rubros relativos a "Profesión" y "Correo electrónico oficial", no se proporcionan, en virtud de que no todos los servidores públicos cuentan con correo oficial, de manera que los únicos correos oficiales que obran en los archivos se encuentran disponibles públicamente para su consulta en la siguiente liga electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/sinf.web>.*

*Asimismo, para el caso del rubro de la profesión, el proporcionar lo implica procesar información, en razón de que dicho rubro no obra en la Plantilla de Personal, máxime que la Secretaría de Infraestructura no está obligada a presentar la información conforme al interés del solicitante, ni a generar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Así mismo se hace la aclaración que el "Puesto Funcional" corresponde con el "Nombramiento Oficial" de cada uno de los servidores públicos, de tal forma,*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

*respecto a la "Lada y teléfono oficial y Dirección", se proporciona la información que corresponde a cada unidad administrativa de este Sujeto Obligado.*

*Por lo vertido en líneas anteriores, se solicita el sobreesimiento del recurso de revisión, lo anterior por actualizarse lo previsto en el numeral 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."*

**III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

Los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente son inoperantes e infundados, al ser meras manifestaciones subjetivas.

De tal suerte, si bien el revisionista refiere en su formato de recurso de revisión 02056/INFOEM/IP/RR/2017 como acto impugnado: *"EN LOS LINKS PROPORCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO, ENTIÉNDASE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE PRESTAN SU SERVICIO PARA ESTA DEPENDENCIA DESDE EL NIVEL 1 HASTA EL 31. EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEBERÍA TENER ESTA INFORMACIÓN (DIRECTORIO) POR LO QUE SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN ENVIARME A LA PÁGINA DEL IPOMEX PUES YA LA REVISE Y NO ESTÁN TODA LA INFORMACIÓN."* (sic), se precisa al Órgano Garante que la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado en la solicitud de información pública número 00166/SINF/IP/2017, es clara, precisa y congruente con lo solicitado.

Cabe señalar que la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, deriva de la solicitud de información pública número 00166/SINF/IP/2017, a través del cual se requirió: *"Directorio completo de servidores públicos que no se encuentran en IPOMEX..."* (sic), de tal suerte, con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Secretaría de Infraestructura, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, notificó al solicitante mediante el SAIMEX, el oficio número SI-CI-1291/2017, a través del cual adjuntó el oficio número 229020400/342/2017, suscrito por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa.

En este sentido en el oficio 229020400/342/2017, se proporciona al hoy recurrente el directorio de servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior, a través de dos links, que corresponden a los artículos 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios abrogada y 92 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente del IPOMEX.

Así el artículo 92 fracción VII de la Ley de la Materia vigente refiere lo siguiente:

*"Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*“directorio, ria*

*Del lat. directorius.*

[...]

*5. m. Guía en la que figuran las personas de un conjunto, con indicación de diversos datos de ellas, como su cargo, sus señas, su teléfono, etc. “ (Sic).*

*(Énfasis añadido)*

De igual forma, el Glosario de Términos Administrativos, publicado por la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, lo define como:

*Directorio. Relación de los funcionarios y de los cargos que ocupan dentro de la estructura de organización de una institución o unidad administrativa.*

*(Énfasis y subrayado añadidos)*

Hasta este punto es claro que el recurrente fue preciso al referir el tipo de información requerida, esto es, una relación de todos los servidores públicos del Sujeto Obligado [Secretaría de Infraestructura], donde se advirtieran los cargos, teléfono, así como diversos datos.

En este entendido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su artículo 92, fracción VII, lo siguiente:

*VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.*

*El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento oficial asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada sujeto obligado;*

...

*(Énfasis añadido)*

En tal virtud, el Sujeto Obligado refirió al hoy recurrente que la información podía localizarla en los sitios electrónicos siguientes:

disponible en los siguientes links: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sinf.web> y <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/sinf.web> que corresponden al artículo 12 fracción II denominada "Directorio de Servidores Públicos" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios abrogada y al artículo 92 fracción VII, denominada "Directorio de Servidores Públicos" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente del IPOMEX de la Secretaría de Infraestructura

Efectivamente, los Sujetos Obligados únicamente se encuentran constreñidos a poseer, generar o administrar la información tal y como obre en sus archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*(Énfasis y subrayado añadidos)*

En tal entendido, el hoy recurrente señaló como manifestaciones al acto impugnado, de manera textual, lo siguiente:

*“EN LOS LINKS PROPORCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO. ENTIÉNDASE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE PRESTAN SU SERVICIO PARA ESTA DEPENDENCIA DESDE EL NIVEL 1 HASTA EL 31. EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEBERÍA TENER ESTA INFORMACIÓN (DIRECTORIO) POR LO QUE SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN ENVIARME A LA PÁGINA DEL IPOMEX PUES YA LA REVISE Y NO ESTÁN TODA LA INFORMACIÓN.” (Sic).*

Efectivamente, de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, únicamente se accede a ella sobre los servidores públicos quienes cuenten con un nivel de jefe de

departamento o superior, o que las funciones de dichos servidores públicos cuando manejen recursos públicos o tengan atención al público.

Sin embargo, la propia Ley de la materia, no obliga al Sujeto Obligado a contar con la información conforme al interés del particular, como ya se advirtió del artículo 12 de dicho ordenamiento.

No obstante ello, el Sujeto Obligado remitió en su Informe Justificado un listado de todos los servidores públicos que conforman la estructura de la Secretaría de Infraestructura, además de que, de manera medular señaló lo siguiente:

- Remite listado de los servidores públicos adseritos a la Secretaría de Infraestructura, ya que no obra un directorio en los archivos.
- Que respecto de la profesión y correo electrónico oficial, no se proporciona ya que los únicos servidores públicos con correo electrónico institucional son los que se encuentran listados en el índice de IPOMEX; y que la profesión no es una información que obre en la plantilla de personal y por ende generaría un procesamiento para el Sujeto Obligado.
- El puesto funcional corresponde a nombramiento oficial.
- El teléfono y domicilios oficiales se proporcionan por unidad administrativa.

De lo anterior, es de destacar primero que, el pronunciamiento general del Sujeto Obligado constituye un hecho negativo, pues al señalar que no obra como tal un directorio en los archivos del Sujeto Obligado y lo que presenta es la plantilla de personal como listado de todos los servidores públicos, esto es así, ya que como se

advirtió de líneas que anteceden, los Sujetos Obligados se encuentran únicamente constreñidos por la Ley de la materia, a contar con un directorio de los servidores públicos de mandos medios y superiores, y no así de todo el personal, por tanto, no se trata de un caso en el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada en lo particular de un directorio; lo cual por consecuencia, no es material ni fácticamente probable, toda vez que se trata de un acto jurídico que no se ha configurado; robustece lo anterior la siguiente tesis aislada.

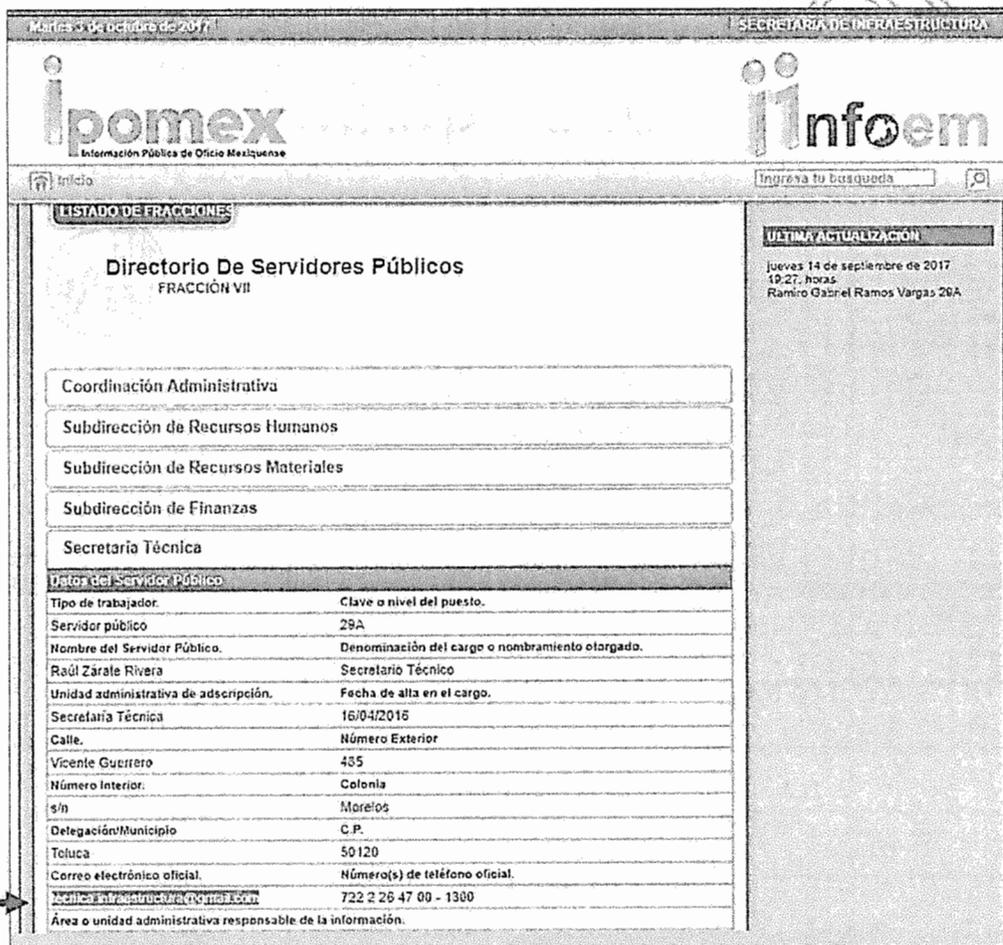
*"HECHOS NEGATIVOS, CUANDO ESTAN SUJETOS A PRUEBA. Si en un conflicto de trabajo demandan los obreros a la empresa respectiva el pago de media hora que no les fue concedida para tomar sus alimentos, y la empresa al contestar la demanda, niega tal hecho, esa negativa constituye una afirmación, consistente en que concedió a sus obreros la mencionada media hora, y en esas condiciones, a ella corresponde la prueba, atento al principio de que los hechos negativos no están sujetos a prueba, salvo cuando la negativa implique una afirmación.*

*Amparo directo en materia de trabajo 4275/40. Compañía Industrial Jabonera del Pacífico. 5 de octubre de 1940. Unanimidad de cinco votos. Relator: Hermilo López Sánchez."*

En segundo lugar, efectivamente, el rubro de profesión no es un dato *sine qua non*, que pueda constituirse en un directorio, ya que como fue definido, éste consta de los nombres de los integrantes y sus cargos, y más aún, la propia fracción VII del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece claramente los elementos que constituirán el directorio, esto

es, nombre, cargo o nombramiento oficial, nivel del puesto, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; por lo tanto, el rubro de PROFESIÓN no es un elemento que forme parte de dicho directorio.

En tercer lugar, efectivamente, no todos los servidores públicos cuentan con correo electrónico oficial, y como se advierte de la siguiente imagen del apartado de *Directorio de Servidores Públicos*:



Martes 3 de octubre de 2017 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 ipomex Información Pública de Oficio Mexiquense infoem

Inicio Ingresar tu búsqueda

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Directorio De Servidores Públicos**  
FRACCIÓN VII

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**  
Jueves 14 de septiembre de 2017  
10:27 horas  
Ramiro Gabriel Ramos Vargas 20A

- Coordinación Administrativa
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Recursos Materiales
- Subdirección de Finanzas
- Secretaría Técnica

Datos del Servidor Público	
Tipo de trabajador.	Clave o nivel del puesto.
Servidor público	29A
Nombre del Servidor Público.	Denominación del cargo o nombramiento otorgado.
Raúl Zárate Rivera	Secretario Técnico
Unidad administrativa de adscripción.	Fecha de alta en el cargo.
Secretaría Técnica	16/04/2015
Calle.	Número Exterior
Vicente Guerrero	435
Número Interior.	Colonia
s/n	Morelos
Delegación/Municipio	C.P.
Toluca	50120
Correo electrónico oficial.	Número(s) de teléfono oficial.
oficina.infraestructura@omni.com	722 2 26 47 00 - 1300
Área o unidad administrativa responsable de la información.	

Únicamente los servidores públicos que se encuentran constreñidos, por la Ley de la materia, a contar con correo electrónico oficial, son los que obran en dicho sitio electrónico, por tanto, dicha información puede obtenerla el particular tal y como le fue informado desde un inicio por el Sujeto Obligado en la página electrónica del IPOMEX.

Ahora bien, del documento remitido como plantilla del personal, se advierte los siguientes rubros de: *Nombre, Tipo de trabajador, Clave de puesto, Clave de puesto, Nombramiento oficial, Adscripción, Lada y teléfono oficial y Dirección*, sirve como ejemplo la siguiente imagen:

Nombre	Tipo de trabajador	Clave del puesto	Clave de puesto	Nombramiento oficial	Adscripción	Lada y teléfono oficial	Dirección
398 DEYES REYES ADEL	BASE	65	2	OFICINISTA	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA	7222141960 ext 126	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
399 VELA SARRAZA SALVADOR SANTOS	BASE	21	3	ASISTENTE TECNICO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA	7222141960 ext 126	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
400 SOTO GARCIA LA CAJALERA	CONFIANZA	26	0	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO DE CUANTIFICACIONES	7222144343 ext 132	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
401 GARCIA MENDOZA ARILADO	BASE	22	3	JEFE "B" DE PROYECTO	DEPTO DE CUANTIFICACIONES	7222144343 ext 132	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
402 HERNANDEZ ALBA KARINA LOPEZ	BASE	20	2	JEFE "B" DE PROYECTO	DEPTO DE CUANTIFICACIONES	7222144343 ext 132	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
403 BENEZ GONZALEZ	BASE	17	4	ANALISTA "B"	DEPTO DE CUANTIFICACIONES	7222144343 ext 132	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
404 GALCADO SEBASTIAN FRANCISCO	BASE	22	3	JEFE "B" DE PROYECTO	DEPTO DE CUANTIFICACIONES	7222144343 ext 132	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
405 ARELAZ GOMEZ MARTHA ELENA	CONFIANZA	23	A	DIRECTOR DE AREA	DR CONSTRUCCION VALLE TOLUCA	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
406 ALZARANZ YRRA JOAQUIN ALEJANDRO	BASE	20	2	JEFE "B" DE PROYECTO	DR CONSTRUCCION VALLE TOLUCA	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
407 LEGORRETA NIETO USIBICA	BASE	19	2	ANALISTA "B"	DR CONSTRUCCION VALLE TOLUCA	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
408 VILLARREAL FLORES SOFIA MIGNCA	BASE	14	2	ANALISTA "B"	DR CONSTRUCCION VALLE TOLUCA	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
409 FARLA GARCIA MUOZ ENRIQUE	CONFIANZA	22	2	CHOFER DE SERVIDOR PUS DUP	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
410 MORENO ALPARGA SALOMON	CONFIANZA	27	A	SUBDIRECTOR	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
411 ARCHONCITA VILLAZQUEZ GILMAR	BASE	55	2	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
412 ARANZA MUERTA ELIZABETH	BASE	22	2	JEFE "B" DE PROYECTO	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
413 PERIAL AYALA EUGELIA	BASE	17	2	ANALISTA "B"	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
414 DOMESTO ESCOBAR ANTONIO	BASE	17	2	ANALISTA "B"	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
415 SANDOVAL NAVARRO ROE	BASE	95	2	OFICINISTA	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148281	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, segundo piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
416 ALCODER VILLAZQUEVA PATRICIA	CONFIANZA	20	0	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO APDO CONTINUALES (XT Y TEJ)	7222148284	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
417 ARIAS CRUZ ROYAL	CONFIANZA	26	A	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPTO DE SUPERVISION VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148284 ext 5366	Conjunto Setagro, edificio B-1, Colonia Rancho San Lorenzo, código postal 56176 Metepec, Estado de México
418 DE LA ROSA FRIALAZA EDGAR	CONFIANZA	27	A	SUBDIRECTOR	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148284	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
419 CONVELGARCIA BARRAZA ALFONSO	BASE	06	3	CHOFER	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148284	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México
420 HERNANDEZ LARA HADSA DE LOURDES	BASE	12	2	SECRETARIA "C"	SUBDR CONST REG VALLE DE BRAVO, XTAPAN DE LA SAL Y TENJICO	7222148284	Avenida Constituyentes Poniente Numero 600, primer piso, Colonia La Merced, código postal 56100, Toluca, Estado de México

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA									
Nombre	Tipo de trabajador	Clave de puesto	Clave de plaza	Nombramiento oficial	Adscripción	Lada y teléfono oficial	Dirección		
577 AGUIAR EL ORO MARIA SONIA	BASE	14	3	ANALISTA "C"	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
578 ACEC JARAMILLO CYNTHIA MAGALY	BASE	22	4	LEDER "B" DE PROYECTO	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
579 AREAS BALBUENA MARIELA OLIVERA	BASE	05	2	OFICINISTA	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
580 BALBUENA GARCIA FELPE FELIANO	BASE	22	2	LEDER "B" DE PROYECTO	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
581 ZABELLA ESTRADA MIGUEL HERBERTO	BASE	8	2	AUXILIAR DE CONTADOR	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
582 GARCIA ESTRADA ANGELA	BASE	15	2	ANALISTA "C"	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
583 MALVAZ CALLEJO JULIAN CARLOS	BASE	09	2	SECRETARIA "D"	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
584 TORRES ROSALES ALEJANDRA YOLANDA	BASE	11	2	ANALISTA AUXILIAR	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
585 PONDUA PERALTA ANA MARIA POLIGNO	BASE	21	2	LEDER "B" DE PROYECTO	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
586 SOLAS VILLAZQUEZ MARTHA	BASE	19	4	SECRETARIA "A"	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
587 RUBIO GARCIA SEBASTIAN SALVADOR	BASE	11	2	CHOFER ASISTENTE	DIR GENERAL ADICION CONST OBRA PVB	7222141503 ext 118	Constituyentes ponente numero 600, Col. La Merced, Toluca, México		
588 ALVARO REYES ARMANDO	CONFIANZA	29	A	DIRECTOR GENERAL	DIR GENERAL DE ELECTRIFICACION	7222131011 ext 103	José Vicente Vázquez 214, planta Baja, Col. La Merced, Toluca, México		
589 FERRER ARAUJO SARA PATRICIA	BASE	19	2	SECRETARIA "A"	DIR GENERAL DE ELECTRIFICACION	7222131011 ext 103	José Vicente Vázquez 214, planta Baja, Col. La Merced, Toluca, México		
590 GONZALEZ GONZALEZ ROSA ROSA	BASE	29	2	LEDER "B" DE PROYECTO	DIR GENERAL DE ELECTRIFICACION	7222131011 ext 103	José Vicente Vázquez 214, planta Baja, Col. La Merced, Toluca, México		
591 PEREZ LOPEZ CÉSAR	CONFIANZA	25	H	ANALISTA ESPECIALIZADO "C"	SUBSECRETARIO DEL AGUA	7222264705 ext 311	Comando Srdago Edificio B-1, Rancho San Lorenzo, Metepec, México		
592 LUGO PENA ARMANDO RAFAEL	CONFIANZA	38	A	SUBSECRETARIO	SUBSECRETARIO DEL AGUA	7222264705 ext 311	Comando Srdago Edificio B-1, Rancho San Lorenzo, Metepec, México		
593 SIERRA AGUIAR VALE DE LOS ANGELES	CONFIANZA	24	H	OSIA DE OFINA SERVO	SUBSECRETARIO DEL AGUA	7222264705 ext 311	Comando Srdago Edificio B-1, Rancho San Lorenzo, Metepec, México		
594 SANCHEZ GARCIA SERGIO	CONFIANZA	27	H	ANALISTA ESPECIALIZADO "B"	SUBSECRETARIO DEL AGUA	7222264705 ext 311	Comando Srdago Edificio B-1, Rancho San Lorenzo, Metepec, México		
595 SOTO RUIZ RICARDO	CONFIANZA	24	H	CHOFER DE SUBSECRETARIO	SUBSECRETARIO DEL AGUA	7222264705 ext 311	Comando Srdago Edificio B-1, Rancho San Lorenzo, Metepec, México		
596 GONZALEZ SANCHEZ GUSTAVO	CONFIANZA	28	H	ANALISTA ESPECIALIZADO "C"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
597 GOMEZ SILVA CARLOS FELPE	CONFIANZA	25	H	LEDER "A" DE PROYECTO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
598 GONZALEZ ZOZAYA FRANCISCO	CONFIANZA	31	A	SECRETARIO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
599 DIAZ VAZQUEZ JULIO ZELMAR	CONFIANZA	25	H	LEDER "A" DE PROYECTO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
600 HERRERA MARTI ZITLA VERONICA	CONFIANZA	25	H	LEDER "A" DE PROYECTO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
601 GONZALEZ GARCIA ROSEMARY	CONFIANZA	25	H	SECRETARIA DE SECRETARIO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
602 VALENTIN ESTERDA ANDRES	CONFIANZA	25	H	LEDER "A" DE PROYECTO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
603 ALBERTO LOPEZ GERRARDO	BASE	29	2	LEDER "B" DE PROYECTO	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		
604 SANCHEZ LOPEZ GABRIEL	BASE	17	2	SECRETARIA "D"	OFICINA DEL C. SECRETARIO	722 2 76 00 11 ext 69112	Lerdo ponente 303-340, C.P. 50003 Toluca, México		

Por ejemplo, de la imagen que se insertaron, se advierte los nombres de 599 servidores públicos, así como el tipo de trabajadores, clave de puesto, nombramiento oficial, adscripción, teléfono oficial y extensiones, y la dirección oficial de cada unidad administrativa; [v. gr. Francisco González Zozaya, Confianza, 31-A, Secretario, Oficina del C. Secretario, 722 2 76 00 11, extensión 69112, Lerdo Poniente 300-340, Toluca,].

En tal virtud, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado, este instituto no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de*

Recurso de Revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

*(Énfasis añadido)*

Por tanto, y en conclusión de todo lo anterior, si bien el Sujeto Obligado en un primer momento informa al hoy recurrente que su directorio se conformaba por la información localizada en los apartados del IPOMEX, tanto de la vigente Ley de Transparencia como la abrogada; también lo es que, en un hecho posterior, esto es, a través de su Informe Justificado le remite la relación de todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, por lo que debe entenderse que el presente recurso de revisión, queda sin materia, al haber sido colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, pues no existen extremos legales para la procedencia del mismo; lo que conlleva a decretar el sobreseimiento en el recurso 02056/INFOEM/IP/RR/2017; asimismo, se ordena la notificación al particular de los documentos que acompañan el Informe Justificado.

Así, y en conclusión de todo lo anterior, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, esto es, a través de su Informe Justificado, el Pleno de este Instituto concluye que se deja sin materia el presente recurso, por lo que, se considera, que se

actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...” (Sic)*

*(Énfasis añadido)*

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se resuelve:

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en razón de que el Sujeto Obligado modificó el acto, de tal manera que éste quedó sin materia, tal y como fue expuesto en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

**TERCERO. Hágasele** del conocimiento al recurrente, que podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 02056/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur  
Comisionada  
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado  
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz  
Comisionado  
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara  
Comisionada  
(Rúbrica)

RESOLUCIÓN

Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 02056/INFOEM/IP/RR/2017.

DGLT/JARB